

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR** (en adelante denominado el "CONTRATISTA"), con NIT N° 860.066.942-7, y con personería jurídica conferida mediante Resolución N° 2409 del 30 de junio de 1978 otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada legalmente por el señor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.189.652, quien con fecha veintiséis (26) de abril de 2013 ante la notaría Treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá D.C., otorgó poder especial para que en nombre y representación de COMPENSAR se celebre y suscriba contratos, convenios y ejerza todas las actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, relacionados o circunscritos al objeto social de la Entidad en los que **COMPENSAR** venda productos y/o servicios dentro de la cuantía comprendida hasta DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la señora **MARTHA LUCÍA CRUZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.373.567 de Villavicencio, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013, y demás normas concordantes, celebrar la presente Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **LA CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, cuyo objeto es "...Contratación de servicios de apoyo requeridos para: 1) La ejecución del plan de bienestar social de la Agencia Nacional de Infraestructura y 2) La prestación del servicio de apoyo logístico que demande el desarrollo de las funciones que le competen a la Entidad."
2. Que el contrato en mención según se contempló en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, tendría un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, se fijó en su Cláusula Segunda en la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00), incluido IVA.

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

4. Que con fecha 13 de noviembre de 2014 las partes suscribieron la Adición No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios VAF-038 en virtud de la cual se adicionó su valor en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Mcte. (\$150.000.000).
5. Con fecha 29 de diciembre de 2014 las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VAF-038, ampliando su plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2015.
6. Que a la fecha el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF-038 de 2014 presenta una ejecución del 75%, ante lo cual, teniendo en cuenta que los servicios prestados por el contratista se requieren por parte de la Entidad durante el segundo trimestre de la vigencia 2015 según recomendaciones impartidas por las supervisoras, se solicita ampliar el plazo contractual hasta 30 de junio de 2015 o hasta agotar presupuesto y, paralelamente, se surta el procedimiento contractual de rigor para seleccionar el contratista que a través de una nueva contratación prestará dichos servicios durante el resto de la vigencia 2015.
7. Que así las cosas, las Supervisoras del contrato han considerado que desde el punto de vista técnico es viable la solicitud de prorrogar el Contrato hasta el 30 de junio de 2015, razón por la cual se solicita proceder a la elaboración de los documentos a que haya lugar
8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2013, el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014.

SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014 será hasta 30 de junio de 2015 o hasta agotar presupuesto.

TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su plazo teniendo en cuenta el objeto de la presente Prórroga No. 2.

CUARTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente Prórroga: 1) Justificación y conveniencia

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014 no modificadas en la presente prórroga No. 2 continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y de **EL CONTRATISTA**, no modificadas por la presente prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

20 MAR 2015

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

MARTHA LUCIA CRUZ MARTINEZ
Representante Legal - **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: NELCY MALDONADO BALLEEN / Coordinadora G.I.T. Administrativo y Financiero - Supervisora

IVONNE DE LA CARIDAD PRADA/ Gerente de Talento Humano - Supervisora

Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN

100

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID

5 MAR 2015

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID

~

LA CALA DE COMERCIO FAMILIAR DE MADRID